



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 204 / 2013.

ZAPALLAR, 14 de Enero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2013.

DECRETO:

1° **CONTRATESE** a don **CESAR ANDRES REYES ALLENDE**, chileno, Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 15.098.001-1, domiciliado en calle Quinta Normal N° 1003, Block N° 3, Departamento N° 31, Comuna de Viña del Mar, para que preste el servicio de: **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSIÓN Y REFUERZO DE ATENCIÓN MÉDICA EN LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, SEGÚN EL CRONOGRAMA ENTREGADO POR LA DIRECTORA DE SALUD, EL QUE INDICARA DÍA, HORA Y LUGAR DE TRABAJO"**.

2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador por los servicios encomendados los siguientes valores:

- a) La suma de \$ **9.935.-** (nueve mil novecientos treinta y cinco pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia; y
- b) La suma de \$ **10.210.-** (diez mil doscientos diez pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, cuando la prestación sea realizada en los siguientes días festivos: 01 de Enero, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 20 de Septiembre, 31 de Octubre, 1 de Noviembre, 24 de Diciembre, 25 de Diciembre y 31 de Diciembre.

3° El plazo del presente Contrato será desde el **1 de Enero de 2013** y será hasta el **31 de Diciembre de 2013**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento

4° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: **Prestaciones de Servicios**, del Departamento de Salud

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DECRETO N° 204 / 2013

DISTRIBUCION

1. Carpeta Personal
2. Depto. de Salud
3. Interesado
4. Recursos Humanos
5. Oficina de Transparencia
6. Depto. de Control
7. Archivo, Secretaría Municipal

CTE / RRH / DSM / SEC / JUR / pfc